



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150116358

(2 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULOS A LA CREACIÓN DE NARRATIVAS SONORAS SOBRE LA MEDELLÍN INDÍGENA DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja). Fomenta la Economía Creativa.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023, establece en el numeral 1.3.2.7.2 el programa Medellín Vive las Artes y la Cultura como una plataforma de estímulos direccionados a las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de la entrega de incentivos mediante procesos de convocatoria pública.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que el Acuerdo 130 de 2019 adopta la política pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el municipio de Medellín, la cual tiene como objetivo “Proporcionar los lineamientos, estrategias, mecanismos, herramientas e instrumentos para garantizar el respeto, protección y materialización de los derechos de los pueblos indígenas en el municipio de Medellín, bajo el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación”. (LGBTI) del Municipio de Medellín.

Que el Acuerdo 132 del 2019, modifica el Acuerdo Municipal No. 08 de 2011 “Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150049270 dio apertura el día 26 de mayo de 2021 a la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena** cuyo objeto es *“Impulsar la producción, en lenguas nativas y su respectiva traducción al español, de una serie de (3) tres capítulos (ficción o no ficción) en formato podcast para plataformas digitales, con una duración de mínimo tres a máximo cinco minutos cada uno, que incorpore voces, sonidos, efectos sonoros, música inédita o con licencia creative commons, donde a través de relatos de la población indígena que habita la ciudad de Medellín, se pueda generar reconocimiento, preservación, documentación y divulgación de saberes, tradiciones y expresiones sociales y culturales de la población en mención”*.

Que la Resolución N° 202150049270, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CUARTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 17 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró en la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la línea **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena** con un total de cinco (5) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	618-001	SINFONÍA EMBERÁ: LA PALABRA Y LA MÚSICA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERÁ CHAMÍ	FUNDACIÓN MÚSICA PARA LA PAZ	901180974-8
2	618-002	NARRATIVAS ANCESTRALES	LEIDY CAROLINA CORONADO GARCIA	1026148875
3	618-004	TERUNNA, CHA'GO Y ZAMAUKWA – HISTÓRIAS DE ORIGEN DEL PUEBLO IKU	FRANCISCO ANDRES MUÑOZ FONNEGRA	1036618187
4	618-005	IJARABU: EN LOS SUEÑOS TE RECUERDO	IRATI DOJURA LANDA YAGARÍ	1017253236
5	618-006	MANANASRØN KUTRIK, MANANATRØN KATIK KØNTRENYA,	ADOLFO RAFAEL CALDERON BONIVENTO	84081567





Alcaldía de Medellín

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
		ISHUMPURMERA MEDELLINSRØN SRAP (RE-EXISTENCIAS: MUJERES INDÍGENAS EN MEDELLÍN).		

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 25 de junio de 2021, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día 30 de junio de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las cinco (5) propuestas recibidas, cuatro (4) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y una (1) propuesta resultó rechazada, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: cuatro (4) propuestas:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	618-001	SINFONÍA EMBERÁ: LA PALABRA Y LA MÚSICA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERÁ CHAMÍ	FUNDACIÓN MÚSICA PARA LA PAZ	901180974-8
2	618-002	NARRATIVAS ANCESTRALES	LEIDY CAROLINA CORONADO GARCIA	1026148875
3	618-005	IJARABU: EN LOS SUEÑOS TE RECUERDO	IRATI DOJURA LANDA YAGARÍ	1017253236
4	618-006	MANANASRØN KUTRIK, MANANATRØN KATIK KØNTRENYA, ISHUMPURMERA MEDELLINSRØN SRAP (RE-EXISTENCIAS: MUJERES INDÍGENAS EN MEDELLÍN).	ADOLFO RAFAEL CALDERON BONIVENTO	84081567

Rechazadas: una (1) propuesta:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	618-004	TERUNNA, CHA'GO Y ZAMAUKWA – HISTÓRIAS DE ORIGEN DEL PUEBLO IKU	FRANCISCO ANDRES MUÑOZ FONNEGRA	1036618187	No subanó RUT con fecha de descarga no mayor a treinta días.

Que mediante la Resolución N° 202150101626 de 2021, se nombraron los jurados de la línea **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:





Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia	Precisión y claridad de los argumentos, redacción, estructura, legibilidad y solidez conceptual del proyecto. Verifica si la formulación de cada uno de los elementos que componen la propuesta es coherente, así como la manera en la que se relacionan entre ellos. Documento técnico que evalúa el criterio: descripción de la propuesta escrita.	30
Creatividad	Relación entre la propuesta creativa y los medios técnicos para desarrollarla. Se evalúan la originalidad y el sentido de novedad (obras y propuestas que en su contenido y relación con los públicos propongan nuevas formas, narrativas, estéticas y lenguajes propios). Documento técnico que evalúa el criterio: impacto de la propuesta escrita (cómo se beneficia a las comunidades indígenas).	20
Impacto de la propuesta en relación con la comunidad y plan de socialización	Pertinencia y relación con el entorno donde se desarrolla la propuesta, influencia y beneficio a las comunidades indígenas de la ciudad, forma como se presenta el producto final a la comunidad y estrategias de convocatoria. Documento técnico que evalúa el criterio: impacto de la propuesta escrita.	30
Originalidad de la propuesta	Construcción de un lenguaje propio que caracterice el proyecto y dé cuenta de un proceso creativo, pedagógico e innovador. Documento técnico que evalúa el criterio: todos los ítems la propuesta escrita.	20
TOTAL		100

El puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de ochenta (80) puntos

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 LILIANA CAMARGO URREA	JURADO 2 ESTEFANÍA MÉNDEZ ORTIZ	JURADO 3 ALÉXANDRE DE SOUZA SANTINI RODRIGUES	PUNTAJE FINAL
1	618-001	SINFONÍA EMBERÁ: LA PALABRA Y LA MÚSICA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERÁ CHAMÍ	FUNDACIÓN MÚSICA PARA LA PAZ	901180974-8	75	50	90	71,67





Alcaldía de Medellín

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 LILIANA CAMARGO URREA	JURADO 2 ESTEFANÍA MÉNDEZ ORTIZ	JURADO 3 ALÉXANDRE DE SOUZA SANTINI RODRIGUES	PUNTAJE FINAL
2	618-002	NARRATIVAS ANCESTRALES	LEIDY CAROLINA CORONADO GARCIA	1026148875	95	55	75	75
3	618-005	IJARABU: EN LOS SUEÑOS TE RECUERDO	IRATI DOJURA LANDA YAGARÍ	1017253236	100	98	90	96
4	618-006	MANANASRØN KUTRIK, MANANATRØN KATIK KØNTRENYA, ISHUMPURMERA MEDELLINSRØN SRAP (RE-EXISTENCIAS: MUJERES INDÍGENAS EN MEDELLÍN).	ADOLFO RAFAEL CALDERON BONIVENTO	84081567	70	90	80	80

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, en la línea de participación **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre el participante de la propuesta preseleccionada recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	618-005	IJARABU: EN LOS SUEÑOS TE RECUERDO	IRATI DOJURA LANDA YAGARÍ	1017253236	96,00
2	618-006	MANANASRØN KUTRIK, MANANATRØN KATIK KØNTRENYA, ISHUMPURMERA MEDELLINSRØN SRAP (RE-EXISTENCIAS: MUJERES INDÍGENAS EN MEDELLÍN).	ADOLFO RAFAEL CALDERON BONIVENTO	84081567	80,00

En mérito de lo expuesto,





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055421, a las siguientes propuestas:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	618-005	IJARABU: EN LOS SUEÑOS TE RECUERDO	IRATI DOJURA LANDA YAGARÍ	1017253236	96,00	\$ 15.000.000
2	618-006	MANANASRØN KUTRIK, MANANATRØN KATIK KØNTRENYA, ISHUMPURMERA MEDELLINSRØN SRAP (RE-EXISTENCIAS: MUJERES INDÍGENAS EN MEDELLÍN).	ADOLFO RAFAEL CALDERON BONIVENTO	84081567	80,00	\$ 15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres (3) pagos de la siguiente manera:





Alcaldía de Medellín

- Un primer desembolso del 30% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un segundo desembolso del 30% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% del proyecto aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un tercer desembolso del 40% posterior a la entrega y aprobación del informe y producto final por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el 5 de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
 - Un primer desembolso del 30% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
 - Un segundo desembolso del 30% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% del proyecto aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
 - Un tercer desembolso del 40% posterior a la entrega y aprobación del informe y producto final por parte del profesional designado para el acompañamiento.
2. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la secretaría durante la ejecución del estímulo.
3. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
5. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
6. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
7. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulos a la Creación de Narrativas Sonoras Sobre la Medellín Indígena** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.
3. Contar con recursos propios para el desarrollo de la propuesta presentada en la fecha indicada de acuerdo al cronograma de la convocatoria.
4. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
5. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
6. Acatar y efectuar las recomendaciones realizadas por los jurados.
7. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades adelantado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará esta información a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro de estas teniendo en cuenta los campos de información de los formatos establecidos para tal fin.
8. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas y que le sea solicitado a los beneficiarios.
9. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento.
10. Responder la encuesta de evaluación dispuesta para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del estímulo y participar en la aplicación de otros instrumentos de medición y recolección de información que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana.
11. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
12. Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.
13. Diseñar, ejecutar, socializar y medir el impacto de una serie de (3) tres capítulos (ficción o no ficción) en formato podcast para plataformas digitales, considerando las características propuestas en el objetivo. Contar con mecanismos claros de seguimiento (conjunto de herramientas como listados de asistencia, encuestas de satisfacción, entre otros) que permitan evidenciar los resultados de la propuesta.
14. Llevar a cabo por lo menos una (1) acción de visibilización que dé cuenta del proceso de elaboración de la intervención y los resultados obtenidos de la misma.





Alcaldía de Medellín

15. Contar con estrategias metodológicas y financieras para que el proyecto tenga vocación a mediano y largo plazo a través de diferentes fuentes de financiación.
16. Presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo de la propuesta.
17. Los contenidos, productos o piezas creadas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobadas por el profesional de apoyo y el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín y los criterios de calidad exigidos.
18. Destinar el recurso recibido correspondiente al estímulo económico en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
19. En caso de requerir cambios sobre alguno de los ítems del presupuesto deberá solicitarlo por escrito al profesional designado para el acompañamiento con el fin de que este sea aprobado previamente.
20. Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.
21. Llevar a cabo el plan de divulgación que incluya la propuesta de actividades a desarrollar que den a conocer el resultado del proyecto, tales como talleres, conversatorios, entre otros, de acuerdo con los tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
22. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo que atañe ocupación y distanciamiento, tanto para los artistas como para el público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.





Alcaldía de Medellín

- Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los dos (2) días del mes de agosto de 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista Convocatorias 	Revisó: Mauricio Celis Álvarez; Apoyo a la coordinación 	Aprobó: Marlon Uberni Vásquez Silva; Subsecretario de Ciudadanía Cultural 	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista
---	--	---	---

